I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002172

DECRETO EXENTO N°202/ / 2024

Cerrillos, 30 SEP 2024

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/1113/2024; los Decretos Exentos N°202/828/2023, N°202/839/2023, N°202/1543/2023, N°202/1604/2023, N°202/1803/2024; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 de 2006 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento N°202/1803/2024, se autorizó la modificación del Contrato denominado **"SERVICIO DE MANTENCION Y REPARACION DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS" ID 324-113-LQ23,** suscrito con la empresa **TECNICENTRO DIESEL SPA.,** R.U.T. N°77.524.911-0, sancionado por Decreto Exento N°202/1604/2023, en el sentido de **aumentar el contrato en un 30%, ascendiendo al monto total de $52.500.000.- impuestos incluidos,** para continuar con la mantención y reparación, como también aumentar la cantidad de estos servicios debido a la antigüedad y estado de conservación de los vehículos municipales, conforme a lo solicitado por el Departamento de Servicio Generales mediante Memorándum N°407/323/2024.

D E C R E T O:

1. Apruébase la Modificación del contrato denominado **"SERVICIO DE MANTENCION Y REPARACION DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS" ID 324-113-LQ23**, suscrito con fecha 23 de septiembre de 2024, ante el Notario Público Felipe Alfonso Finalteri Barra, reducido a Escritura Pública e inscrito en el Repertorio N°872 de 2024, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **TECNICENTRO DIESEL SPA.**, R.U.T. N°77.524.911-0, representada legalmente por don **Jorge Orlando Rivera Bozzo**, Cedula de Identidad [redacted] mediante el cual las partes han convenido modificar el convenio original sancionado mediante Decreto Exento N°202/1604/2023, que consta de lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes. Que, mediante Decreto Exento N°202/000828/2023 se llamó a Propuesta Pública denominada **"SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS", ID 324-113-LQ23**, siendo modificada por el Decreto Exento N°202/000839/2023 de fecha 20 de julio 2023, adjudicada la referida propuesta a la empresa **TECNICENTRO DIESEL SpA**, R.U.T. N° 77.524.911-0, mediante Decreto Exento N°202/001543/2023, de fecha 21 de septiembre de 2023, cuyo contrato fue sancionado mediante Decreto Exento N°202/001604/2023, de fecha 11 de octubre de 2023. En razón de lo establecido en el punto N°17.1 "Aumento o Disminución del Servicio" de las Bases Administrativas Generales. El

002172

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2024

Memorándum N°407/00323/2024 emitido por el Departamento de Servicios Generales. El pronunciamiento emitido por la Dirección Jurídica mediante Memorándum N°1000/00098/2024 y del Decreto Exento N°202/001803/2024, de fecha 3 de septiembre de 2024, se autoriza la modificación del contrato denominado **"SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS"**; suscrito con fecha 23 de septiembre de 2023 con la empresa **TECNICENTRO DIESEL SpA.**, ya individualizada.

SEGUNDO: Modificación del Contrato. Que, por el presente acto, don **JORGE ORLANDO RIVERA BOZZO**, representante legal de la empresa individualizada en el numeral anterior, acepta la modificación del contrato antes mencionado y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en el contrato primitivo, en las Bases Administrativas Generales, Consultas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriormente individualizados, admitiendo desde ya, la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases Administrativas Generales, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: Precio. - El precio del presente aumento de servicio contratado, corresponde al 30% del valor del servicio primitivo, esto es la suma de $52.500.000 (cincuenta y dos millones, quinientos mil pesos chilenos) como monto único y total con impuestos incluidos. El gasto que irrogue la ejecución del presente servicio se imputará a la cuenta N°215.22.06.002 "Mantención y Reparación de Vehículos" del Presupuesto Municipal.

CUARTO: Plazo. - El plazo de duración del presente aumento de servicio, se corresponde con los 24 meses contados desde la suscripción del contrato primitivo, esto es a partir del día 23 de septiembre de 2023, conforme lo establece el punto 1.7 de las Bases Administrativas Generales.

QUINTO: Modificación del Contrato. La modificación del contrato se lleva a efecto en razón del punto 17.1 denominado "Aumento o Disminución del Servicio", señalado en las respectivas Bases Administrativas Generales.

SEXTO: Garantía de Fiel Cumplimiento. De conformidad a lo dispuesto en el punto 10.2 de las Bases Administrativas Generales, la empresa **TECNICENTRO DIESEL SpA**, garantiza el fiel cumplimiento del presente aumento de contrato, mediante la entrega de un certificado de Fianza Folio N° F0051228 de La Sociedad de Garantía Recíproca ProGarantia S.A.G.R., de fecha 12 de septiembre de 2024, pagadero a la vista, nominativo, no negociable, irrevocable y de realización inmediata, a nombre de la I. Municipalidad de Cerrillos, por la suma de **$5.250.000.-** (cinco millones doscientos cincuenta mil pesos), equivalente al 10% del valor del aumento de servicio acá pactado, y por un tiempo de duración superior a 90 días hábiles al plazo de ejecución que refiere la cláusula cuarta de la presente modificación de contrato, esto es con vencimiento el día 31 de diciembre de 2025 la que será devuelta al tomador al momento de la aprobación, sin

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002172

DECRETO EXENTO N°202/ / 2024

observaciones, del servicio contratado. **Custódiese y Regístrese por el Tesorero Municipal.**

SÉPTIMO: Transparencia. En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente contrato, que en la empresa **TECNICENTRO DIESEL SpA.**, el único dueño es don **JORGE ORLANDO RIVERA BOZZO**, el dueño R.U.T. 7.562.086-1.

3. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

4. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 215.22.06.002 "Mantención y Reparación de Vehículos" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

TAMARA GOMEZ TABILO
★ Secretaria Municipal(s)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDESA

JENNIFER AYALA CASTRO
Alcaldesa (s)

JAC/TGT/aaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Empresa
I.T.S.
Página Web.

FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.:229276948- 229276949
e-mail: notario@notariafinalteri.cl

PRA. OT. Nº: 4287

REPERTORIO Nº: 872-2024

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

MODIFICACIÓN DE CONTRATO "SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS"

"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS"

Y

TECNICENTRO DIESEL SPA

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintitrés de septiembre del año dos mil veinticuatro, ante mí, **FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA**, abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Cerrillos, que autoriza, con oficio ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda número seis mil ochenta y siete, segundo piso, de la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana; comparecen: la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guion cinco, representada por su alcaldesa, doña **LORENA FACUSE ROJAS,** cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos diez guion cero, ambas domiciliadas en calle Piloto Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos y la empresa **TECNICENTRO DIESEL SpA**, rol único tributario número setenta y siete millones quinientos veinticuatro mil novecientos once guion cero, representada legalmente por don **JORGE ORLANDO RIVERA**

FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

vcjevas-00004287

BOZZO, cedula de identidad número siete millones quinientos sesenta y dos mil ochenta y seis guion uno, ambos domiciliados en calle Buzeta número dos mil veinticinco, comuna de Estación Central, ciudad de Santiago de Chile, han convenido la siguiente modificación de contrato: **PRIMERO: Antecedentes.** Que, mediante Decreto Exento número doscientos dos guion cero cero cero ochocientos veintiocho guion dos mil veintitrés se llamó a Propuesta Pública denominada **"SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS", ID trescientos veinticuatro guion ciento trece guion LQ veintitrés**, siendo modificada por el Decreto Exento número doscientos dos guion cero cero cero ochocientos treinta y nueve guion dos mil veintitrés de fecha veinte de julio dos mil veintitrés, adjudicada la referida propuesta a la empresa **TECNICENTRO DIESEL SpA**, rol único tributario número setenta y siete millones quinientos veinticuatro mil novecientos once guion cero, mediante Decreto Exento número doscientos dos guion cero cero mil quinientos cuarenta y tres guion dos mil veintitrés , de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, cuyo contrato fue sancionado mediante Decreto Exento número doscientos dos guion cero cero mil seiscientos cuatro guion dos mil veintitrés, de fecha once de octubre de dos mil veintitrés. En razón de lo establecido en el punto número Diecisiete punto uno "Aumento o Disminución del Servicio" de las Bases Administrativas Generales. El Memorándum número cuatrocientos siete guion cero cero trescientos veintitrés guion dos mil veinticuatro emitido por el Departamento de Servicios Generales. El pronunciamiento emitido por la Dirección Jurídica mediante Memorándum número mil guion cero cero cero noventa y ocho guion dos mil veinticuatro y del Decreto Exento número doscientos dos guión cero cero mil ochocientos tres guion dos mil veinticuatro, de fecha tres de septiembre de dos mil veinticuatro, se autoriza la modificación del contrato denominado **"SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS"**; suscrito con fecha

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

veintitrés de septiembre de dos mil veintitrés con la empresa **TECNICENTRO DIESEL SpA.**, ya individualizada. **SEGUNDO: Modificación del Contrato.** Que, por el presente acto, don **JORGE ORLANDO RIVERA BOZZO**, representante legal de la empresa individualizada en el numeral anterior, acepta la modificación del contrato antes mencionado y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en el contrato primitivo, en las Bases Administrativas Generales, Consultas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriormente individualizados, admitiendo desde ya, la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases Administrativas Generales, en las situaciones que corresponda. **TERCERO: Precio.** - El precio del presente aumento de servicio contratado, corresponde al treinta porciento del valor del servicio primitivo, esto es la suma de cincuenta y dos millones quinientos mil pesos chilenos como monto único y total con impuestos incluidos. El gasto que irrogue la ejecución del presente servicio se imputará a la cuenta número dos uno cinco punto dos dos punto cero seis punto cero cero dos "Mantención y Reparación de Vehículos" del Presupuesto Municipal. **CUARTO: Plazo.** - El plazo de duración del presente aumento de servicio, se corresponde con los veinticuatro meses contados desde la suscripción del contrato primitivo, esto es a partir del día veintitrés de septiembre de dos mil veintitrés, conforme lo establece el punto uno punto siete de las Bases Administrativas Generales. **QUINTO: Modificación del Contrato.** La modificación del contrato se lleva a efecto en razón del punto diecisiete punto uno denominado "Aumento o Disminución del Servicio", señalado en las respectivas Bases Administrativas Generales. **SEXTO: Garantía de Fiel Cumplimiento.** De conformidad a lo dispuesto en el punto diez punto dos de las Bases Administrativas Generales,

FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

vcueva-00004287

la empresa **TECNICENTRO DIESEL SpA**, garantiza el fiel cumplimiento del presente aumento de contrato, mediante la entrega de un certificado de Fianza Folio Número F cero cero cinco uno dos dos ocho de La Sociedad de Garantía Recíproca ProGarantia S.A.G.R., de fecha doce de septiembre de dos mil veinticuatro, pagadero a la vista, nominativo, no negociable, irrevocable y de realización inmediata, a nombre de la I. Municipalidad de Cerrillos, por la suma de cinco millones doscientos cincuenta mil pesos, equivalente al diez por ciento del valor del aumento de servicio acá pactado, y por un tiempo de duración superior a noventa días hábiles al plazo de ejecución que refiere la cláusula cuarta de la presente modificación de contrato, esto es con vencimiento el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco la que será devuelta al tomador al momento de la aprobación, sin observaciones, del servicio contratado. Custódiese y Regístrese por el Tesorero Municipal. **SÉPTIMO: Transparencia.** En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente contrato, que en la empresa **TECNICENTRO DIESEL SpA.**, el único dueño es don **JORGE ORLANDO RIVERA BOZZO**, el dueño R.U.T. siete millones quinientos sesenta y dos mil ochenta y seis guión uno. **OCTAVO: Personerías.** La personería de doña **LORENA FACUSE ROJAS,** consta en Acta de proclamación de alcalde y concejales de fecha veinte dos de junio del año dos mil veinte uno, emitida por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana. La personería de doña **JORGE ORLANDO RIVERA BOZZO,** para actuar en representación de la empresa **TECNICENTRO DIESEL SpA.,** consta en certificado de vigencia de poderes del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Rices de Santiago, emitido con fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro. **NOVENO:** En lo no modificado en el presente instrumento, se mantiene en todas sus partes el contrato primitivo. **DECIMO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus

FELIPE FINALTERI IBARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.:229276948- 229276949
e-mail: notario@notariafinalteri.cl

Tribunales de Justicia. **DECIMO PRIMERO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de El Prestador y los dos restantes en poder de la Municipalidad de Cerrillos. **Minuta redactada por abogado Christian Martínez.** La presente escritura ha sido leída por los comparecientes, quienes ratifican y firman en señal de conformidad, estampando sus impresiones dígitos pulgares derechos junto a su firma, en virtud de lo dispuesto por el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. DÍ COPIAS. Esta escritura se encuentra debidamente anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrociéntos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número precedente. DOY FE.

Boleta. Nº 7404
O/T
Derechos $60.000

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDESA

FIRMA: _____

LORENA LEONOR FACUSE ROJAS

pp. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CÉDULA: [redacted]

FIRMA: _____

JORGE ORLANDO RIVERA BOZZO

pp. TECNICENTRO DIESEL SPA.

CÉDULA: [redacted]

FELIPE FINALTERI BARRA
NOTARIO PÚBLICO
PRIMERA NOTARIA CERRILLOS

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA
QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL
SANTIAGO, 24 SEP 2024

vcuevas-00004287

INUTILIZADA
ART. 404 INCISO 3°
CÓDIGO ORGÁNICO
DE TRIBUNALES

FELIPE FINALTERI BARRA
NOTARIO PÚBLICO
PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS